



COMITÉ PANAMERICANO DE JUEZAS Y JUECES POR LOS DERECHOS SOCIALES Y LA DOCTRINA FRANCISCANA Capítulo Argentina

DECLARACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE INVIOABILIDAD DE LA PROPIEDAD PRIVADA

(Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional N° 22/2026, ingresado al H. Congreso el 26/03/2026)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abril de 2026.

A las Señoras y Señores Legisladores del Honorable Congreso de la Nación Argentina:

I. PRESENTACIÓN

El Capítulo Argentina del Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y Doctrina Franciscana (COPAJU)¹, organismo constituido como Asociación Privada de Fieles de carácter internacional en el marco del ordenamiento canónico², se dirige a los representantes del pueblo argentino para expresar su fundada preocupación ante el proyecto de ley denominado *Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada*, remitido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Mensaje N° 22/2026.

II. ENCUADRE DOCTRINARIO

La Doctrina Social de la Iglesia (DSI) reconoce el derecho de propiedad privada como un derecho natural, pero siempre subordinado a su función social. El *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* enseña que la propiedad privada no constituye un derecho incondicional y absoluto, y que la destinación universal de los bienes constituye el primer principio del orden económico³. El Papa Francisco, en la encíclica *Laudato Si'*, recuerda que ese principio es una 'regla de oro' del comportamiento social y que la tierra es esencialmente una herencia común cuyos frutos deben beneficiar a todos⁴. En *Evangelii Gaudium*, el Santo Padre advierte que la inequidad es la raíz de los males sociales y que el mercado no puede resolver por sí solo la cuestión distributiva⁵. Estas enseñanzas se inscriben en una tradición que reconoce sus raíces en la encíclica *Rerum Novarum*⁶, que ya en 1891 reclamaba armonizar el derecho de propiedad con el bien común.

COPAJU se fundó precisamente para dar operatividad a los derechos sociales. En palabras del Papa Francisco pronunciadas en ocasión de la creación del Comité: "nuestro compromiso es con nuestros hermanos para darle operatividad a los Derechos Sociales con el compromiso de buscar desarticular todos los argumentos que atenten contra su concreción"⁷.

III. OBJECIONES FUNDADAS AL PROYECTO

1. Absolutización del derecho de propiedad. Al exigir que toda declaración de utilidad pública sea de interpretación restrictiva y que la expropiación resulte el medio menos lesivo

disponible (art. 1° del proyecto), se eleva la propiedad privada a un rango que la DSI expresamente rechaza. El *Compendio* es claro: "La destinación universal de los bienes exige que se tenga una especial atención hacia los pobres"³. Ninguna reforma al régimen expropiatorio puede ignorar esa exigencia.

2. Debilitamiento de la regularización dominial en barrios populares. Las modificaciones a la Ley N° 27.453 (RENABAP) disuelven el marco centralizado de regularización sin garantías efectivas de financiamiento ni plazos para las jurisdicciones locales (arts. 22 a 27 del proyecto). El propio Mensaje del Ejecutivo admite que solo el 0,08 % del suelo de los barrios populares cuenta con título de propiedad privada. En lugar de reforzar los instrumentos que aceleren esa transferencia, el proyecto los debilita. El Papa Francisco ha señalado que la vivienda es un derecho humano fundamental y que el acceso digno al suelo hace a la dignidad de las personas⁸. El Capítulo Argentina ya ha expresado en documentos anteriores su preocupación por el avance de la exclusión habitacional como fenómeno estructural⁹.

3. Regresión ambiental y afectación de las generaciones futuras. La reforma al artículo 22 bis de la Ley de Manejo del Fuego (art. 36 del proyecto) deroga las restricciones al cambio de uso del suelo en predios incendiados, habilitando la especulación sobre tierras devastadas. Esto contraviene el principio de solidaridad intergeneracional que el Papa Francisco desarrolla extensamente en *Laudato Si'*⁴ y refuerza en *Laudate Deum*, donde advierte que la crisis climática reclama decisiones urgentes y estructurales que no subordinen el ecosistema a la lógica del mercado¹⁰.

4. Agilización de desalojos sin garantías sociales suficientes. La tramitación sumarísima del proceso de desalojo y la restitución anticipada bajo caución juratoria (arts. 11 a 20 del proyecto) aceleran procedimientos sin contemplar adecuadamente la situación de familias en condición de vulnerabilidad. El *Compendio de la DSI* sostiene que el Estado debe garantizar la función social de la propiedad y que la ley positiva debe proteger a quienes carecen de capacidad de negociación frente al mercado³. Acelerar los desalojos sin políticas habitacionales compensatorias profundiza la exclusión social.

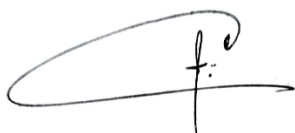
5. Concentración de tierras rurales. La modificación a la Ley N° 26.737 (arts. 28 a 35 del proyecto) reduce los límites a la titularidad extranjera sobre tierras rurales a supuestos vinculados exclusivamente con Estados soberanos, eliminando las restricciones porcentuales que resguardaban la soberanía alimentaria. Esta apertura favorece la concentración en manos de grandes capitales transnacionales, fenómeno que la Iglesia ha denunciado como una forma de colonización de los territorios y las comunidades rurales¹¹.

IV. EXHORTACIÓN A LOS LEGISLADORES

El Capítulo Argentina de COPAJU exhorta a las Señoras y Señores Legisladores a rechazar el presente proyecto de ley en su forma actual. Una reforma normativa que fortalezca la seguridad jurídica es legítima y necesaria; pero no puede hacerse a expensas de los sectores más vulnerables. En palabras del Papa Francisco: "La inequidad es la raíz de los males sociales"⁵. Un ordenamiento que absolutiza la propiedad privada, desprotege el hábitat de los más pobres, facilita la concentración de la tierra y debilita la tutela ambiental no promueve la justicia: la profundiza estructuralmente.

Instamos a que cualquier reforma en esta materia contemple: (a) la función social de la propiedad como principio rector; (b) mecanismos efectivos y financiados de regularización dominial para los

sectores populares; (c) protecciones ambientales robustas acordes con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina; y (d) garantías procesales que tutelen a las familias vulnerables ante el riesgo de pérdida de vivienda.



Dr. César Raúl Jiménez

Coordinador

COPAJU Capítulo Argentina

Juez en lo Correccional y de Menores, Posadas, Misiones

¹ COPAJU – Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y Doctrina Franciscana. Asociación Privada de Fieles de carácter internacional erigida como persona jurídica en el ordenamiento canónico (cánones 298-311 y 321-329; canon 322,1). Quirógrafo Papal del 15.8.2023, publicado en el Boletín de la Santa Sede el 18.8.2023. Sede: Av. Ingeniero Huergo 1189, C1107AOL, CABA. Sitio web: www.copaju.org.

² Las autoridades del Capítulo Argentina asumieron el 28 de agosto de 2024. Coordinador: César Raúl Jiménez; Vicecoordinador: Roberto Carlos Pompa; Secretario: Maximiliano Francisco Benítez. Véase: www.copaju.org/argentina.

³ Pontificio Consejo Justicia y Paz, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, Libreria Editrice Vaticana, 2004, nn. 177, 282 y 328.

⁴ Francisco, Enc. *Laudato Si'*, 24.5.2015, nn. 82, 93 y 93-95.

⁵ Francisco, Exhort. Ap. *Evangelii Gaudium*, 24.11.2013, nn. 58 y 202.

⁶ León XIII, Enc. *Rerum Novarum*, 15.5.1891, nn. 4-7 y 19-22.

⁷ Discurso del Papa Francisco a Juezas y Jueces reunidos en la creación de COPAJU, Casina Pío IV, Ciudad del Vaticano, 4 de junio de 2019. Texto completo disponible en: www.copaju.org/documentos.

⁸ Francisco, Discurso ante el Movimiento Popular, Roma, octubre de 2014. Véase también: Francisco, Discurso en el Segundo Encuentro Mundial de Movimientos Populares, Santa Cruz de la Sierra, 9 de julio de 2015.

⁹ Capítulo Argentina de COPAJU, declaraciones y documentos institucionales disponibles en: www.copaju.org/copia-de-documentos-argentina.

¹⁰ Francisco, Exhort. Ap. *Laudate Deum*, 4.10.2023, nn. 2, 13 y 70-73.

¹¹ Francisco, Exhort. Ap. Postsin. *Querida Amazonia*, 2.2.2020, n. 14. Véase también el Mensaje del Papa Francisco al Segundo Encuentro Mundial de Movimientos Populares, Santa Cruz de la Sierra, 9 de julio de 2015.